

## ACUERDO # 278

### HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2020, los diputados Pedro Martínez Flores, Jesús Padilla Estrada, José Ma. González Nava, Eduardo Rodríguez Ferrer, José Dolores Hernández Escareño y la diputada Susana Rodríguez Márquez, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 120 fracción VII y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, sometieron dicha iniciativa de Punto de Acuerdo a la consideración del Pleno.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los proponentes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Diario Oficial de Federación del viernes 24 de febrero de 2017 se publicó el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral a través de la cual se crean los tribunales laborales de los poderes judiciales, los centros de conciliación, se establece una nueva modalidad

para el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, entre otros relevantes cambios.

Esta nueva manera de impartir justicia en la materia que nos ocupa, obligó a la Federación y a las entidades federativas a armonizar su marco normativo. Por lo que, en Suplemento 2 al 26 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 28 de marzo de 2020, se publicó el Decreto 385 mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en la cual se crean los tribunales laborales del Poder Judicial, el Centro de Conciliación del Estado y el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.

El referido Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado vendrá a sustituir al Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje constituido a través de la emisión de la Ley del Servicio Civil del Estado de septiembre de 1996 y al cual se le dio piso constitucional con la reforma a la Carta local de 1998.

Dicho órgano jurisdiccional se constituyó en los términos siguientes:

**Artículo 114.** El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas es un órgano jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía e independiente en sus decisiones, de conformidad con la ley. Tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre los trabajadores al servicio del Estado, de los Municipios, de los órganos a los que esta Constitución les reconoce autonomía, con excepción de los electorales, de los organismos descentralizados, estatales, municipales e intermunicipales con los órganos y dependencias de ambos niveles de Gobierno, derivados de las relaciones de trabajo; de trabajadores entre sí; de éstos con los sindicatos en que se agrupan; y de conflictos entre sindicatos; de conformidad con lo que señalen las leyes. Para la atención de los conflictos laborales burocráticos, los trabajadores y los entes públicos referidos en el párrafo precedente, antes de acudir



al Tribunal, deberán asistir ante la instancia conciliatoria prevista en el artículo 28 de esta Constitución.

El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática contará, además, con un órgano interno de control, que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Tribunal y será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.



**Artículo 115.** El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática estará integrado por tres Magistrados, cuyos titulares deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El Tribunal funcionará en Pleno y contará con una Presidencia que recaerá en uno de sus integrantes, será rotatoria y tendrá una duración de dos años. Los Magistrados del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de ser reelectos. El procedimiento de designación de los Magistrados deberá comenzar treinta días previos a la conclusión del periodo por el que fueron nombrados. Para su designación, la Legislatura del Estado contará con veinte días para integrar una lista de cinco candidatos por cada magistratura a designar, la cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes y será enviada al Gobernador. Dicha lista deberá integrarse mediante la realización de una convocatoria pública abierta en la que se reciban registros y propuestas. Si el Gobernador no recibe la lista en el plazo señalado, enviará libremente a la Legislatura una lista de tres personas por cada magistratura a designar. De ser enviada por la Legislatura la lista en el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los diez días siguientes el Gobernador seleccionará de cada lista a tres de los perfiles propuestos y los remitirá a la consideración de la Legislatura. Dentro del plazo de diez días, con base en la lista enviada por el Gobernador y previa comparecencia de las personas propuestas, la Legislatura designará al titular de la Magistratura, para lo cual se requerirá que sea aprobado al menos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. En caso de que el Gobernador no envíe la lista a que se refiere el párrafo anterior, la Legislatura tendrá diez días para designar al titular de la

magistratura de entre los candidatos de la lista que en un principio envió al Gobernador.

Si la Legislatura no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al titular de la magistratura de entre los candidatos que integren la lista de tres personas que puso a consideración de la Legislatura.

Los Magistrados solo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

En este primer momento se consideraron plazos para la entrada en vigor de la reforma, así como para designar a los tres magistrados que lo integran. Sin embargo, la crisis sanitaria generada por el SARS-Covid 19 ineludiblemente obligó a replantear la estrategia y señalar nuevas fechas para su concreción.

Para tal efecto, en fecha 7 de noviembre de 2020 se publicó en Suplemento 4 al 90 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto 432 que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el cual se estipularon los plazos citados a continuación

### **TRANSITORIOS**

#### **Artículo Sexto. ...**

**Los Magistrados a que se refieren los incisos anteriores deberán ser designados a más tardar el 31 de diciembre de 2020, y se rotarán la Presidencia del Tribunal en el mismo orden señalado.**

Ante todo lo expuesto y fundado, en cumplimiento a lo ordenado en la Constitución local y a efecto de observar el plazo mencionado en el párrafo próximo inmediato, se procede a emitir la presente Convocatoria.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 120 FRACCIÓN VII Y 151 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS; EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA, AL TENOR SIGUIENTE**

#### **C O N V O C A :**

A los profesionistas en el área del derecho que deseen participar en el proceso de integración de tres listas de cinco aspirantes para cada magistratura a designar, que esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado remitirá al titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de tres Magistrados y Magistradas del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

#### **B A S E S :**

##### **PRIMERA. Objeto de la convocatoria pública abierta.**

La presente convocatoria pública abierta tiene como propósito integrar tres listas de cinco aspirantes, para cada magistratura, que esta Soberanía Popular remitirá al titular del Ejecutivo del Estado, dentro del proceso de designación de tres Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

## **SEGUNDA. Requisitos.**

Las interesadas e interesados en participar en la integración de las tres listas deberán cumplir los siguientes requisitos:

**1.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

**2.** Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de la designación;

**4.** Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

**5.** No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia ni con el Fiscal General de Justicia del Estado;

**6.** No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **TERCERA. Documentación a entregar.**

Las interesadas e interesados deberán presentar la siguiente documentación:

**1.** Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas y su zona conurbada Guadalupe, Zacatecas.

**2.** Copia certificada del acta de nacimiento;

**3.** Constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de, por lo menos, dos años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente;



**4.** Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su cotejo;

**5.** Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;

**6.** Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;

**7.** Copia certificada del título o cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho con fecha de expedición mínima de 10 años, anteriores al día de la designación;

**8.** Carta de no antecedentes penales, expedidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia.

**9.** Curriculum vitae con firma autógrafa del o la aspirante, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, docente y profesional, publicaciones, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;

**10.** Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados.

**11.** Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que se manifieste:

**a)** Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

b) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

c) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

d) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica, y

e) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

#### **CUARTA. Plazos y horarios para el registro**

Las y los aspirantes deberán presentar su solicitud de participación y los documentos precisados en la base tercera de la presente Convocatoria del **día dieciocho al veintitrés de noviembre de 2020**, en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, ubicada en el edificio sede del Poder Legislativo en calle Fernando Villalpando número 320, Zona Centro, Zacatecas, Zacatecas; en el horario de 9:00 a 20:00 horas.

#### **QUINTA. Integración de las listas.**

El procedimiento de integración de las tres listas de cinco candidatas y candidatos, para cada magistratura a designar, que remitirá esta Representación Popular al Ejecutivo del Estado se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

**1. Registro de aspirantes y cotejo documental.** La Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado recibirá, en las fechas y horarios establecidos en la Base Cuarta de la presente Convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes.



Al momento de presentar el escrito de solicitud de participación en el presente proceso de integración de las tres listas, éstos recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la documentación entregada a la Legislatura del Estado, el cual deberán firmar de conformidad.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Oficialía de Partes será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante ella y una vez concluido el plazo de registro y recepción de documentos, los entregará, de inmediato, a la Secretaría Técnica de la Comisión Jurisdiccional.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión Jurisdiccional, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes de la propia Comisión.

En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión dentro de las veinticuatro horas siguientes a su entrega.

**2. Verificación de los requisitos legales.** La Comisión Jurisdiccional verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Convocatoria y ordenará la publicación de las tres listas con el nombre de las y los aspirantes que hubieren cumplido con ellos, agregando el resumen curricular de cada uno.

La publicación a que se refiere el párrafo que antecede, se llevará a cabo en la página oficial de este Poder Legislativo, a más tardar el veinticuatro de noviembre del año en curso.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Será motivo de descalificación la falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los plazos y forma estipulados en la presente Convocatoria.



#### **SEXTA. Integración de las tres listas.**

La Comisión Jurisdiccional presentará al Pleno de la Legislatura, **a más tardar el veintiséis de noviembre de 2020**, el dictamen de idoneidad de las candidatas y candidatos.

#### **SÉPTIMA. Determinación de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.**

Aprobado el dictamen de idoneidad por el Pleno, en su caso, la Mesa Directiva lo remitirá a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Interna, con el objeto de que integre las tres listas de cinco candidatas y candidatos para designar a tres Magistradas o Magistrados, misma que será sometida a la consideración del Pleno.

#### **OCTAVA. Remisión al titular del Ejecutivo del Estado.**

**A más tardar el primero de diciembre de 2020**, el Presidente de la Mesa Directiva deberá remitir mediante oficio al titular del Ejecutivo del Estado, las tres listas de cinco candidatas y candidatos a ocupar el cargo de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, integradas en los términos previstos en esta Convocatoria, acompañando copia certificada del dictamen de idoneidad y el expediente personal de las candidatas y candidatos que conforman las referidas listas.

**NOVENA.** Una vez recibidas las listas enviadas por el Gobernador del Estado, en los términos del párrafo sexto del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Comisión Jurisdiccional procederá a acordar el formato y horarios de las entrevistas correspondientes y a llevarlas a cabo en sus términos.



**DÉCIMA. Transparencia.**

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página oficial [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx) y por los demás medios que determine la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en los términos establecidos para cada fase en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las candidatas y candidatos será confidencial en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

**UNDÉCIMA. Casos no previstos.**

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y la Comisión Jurisdiccional.

**DUODÉCIMA.** Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Estado y en un diario de mayor circulación en la entidad.



**Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:**

**LA LEGISLATURA**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la Convocatoria para la integración de tres listas de cinco aspirantes para cada magistratura a designar, que esta Soberanía remitirá al titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de tres Magistrados y Magistradas del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente Convocatoria, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PUBLICACIÓN.**

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera  
Legislatura del Estado, a los doce días del mes de noviembre del año dos  
mil veinte.

**PRESIDENTA**

**DIP. CAROLINA DAVILA RAMÍREZ**

**SECRETARIA**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ  
ESPINOZA**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

**DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO**